

Dictamen N° 15.795, de 16 de marzo de 2012.

DESIGNACION A CONTRATA, vencimiento plazo, notificación innecesaria.

Sobre el particular, es dable anotar que de acuerdo con el artículo 153 de la ley N° 18.834, el cumplimiento del plazo por el cual se contrata, produce la inmediata cesación en sus labores. Ahora bien, de acuerdo con los registros de ese Organismo de Control, en especial el decreto exento N° 1.745, de 2011, de la referida Universidad -que prorrogó las funciones del recurrente por el periodo comprendido entre el 1 y el 18 de febrero de ese mismo año-, es posible afirmar que el cese de sus labores se produjo por expreso mandato de la ley, una vez vencido el plazo establecido en el precitado acto administrativo.

Lo anterior no se ve alterado por el hecho de que esa decisión le fuera comunicada verbalmente, como aduce el afectado, dado que en las designaciones a contrata en que se ha establecido un plazo, como ocurrió en su caso, el solo vencimiento de este produce el fin inmediato de los servicios, sin que exista la obligación de practicar algún tipo de notificación, según lo dispuesto por el dictamen N° 72.480, de 2011, de este origen.